

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE BANCO SANTANDER S.A., Y EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE VALLADOLID.

En Valladolid, a 27 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. Javier Manuel Martín García con NIF. 09.310.886-A, en nombre y representación del **Colegio de la Abogacía de Valladolid** con CIF. Q4763002E, y domicilio en calle Torrecilla nº 1, 47003 Valladolid.

Y de otra parte, el BANCO SANTANDER, S.A., C.I.F. A-39000013 y con domicilio a efectos de este contrato en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n. Edificio Encinar, 28660 Boadilla del Monte, representado por D. Rubén García Alija, con DNI 10.199.785-K y por D. Santiago Álvarez Santos, con DNI 11.960.895-K. Se encuentran facultados para este acto en virtud de escrituras públicas otorgadas en Santander y en Boadilla del Monte los días 26 de diciembre de 2000 y 10 de abril de 2013 ante los Notarios D. José María de Prada Díez y D. Gonzalo Sauca Polanco con números de protocolo 4.049 y 2.288, respectivamente.

Reconociéndose las partes con capacidad legal y suficiente para otorgar este Acuerdo:

EXPONEN

I.- Que el **Colegio de la Abogacía Valladolid**, ostenta la representación profesional de los colegiados y mantiene las oportunas relaciones con los organismos públicos y privados, a efectos de promover e impulsar el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la Información, así como informar y formar continuamente sobre aquellos aspectos que puedan ser necesarios o de interés para los Abogados.

II.- Que Santander es una entidad bancaria que ha desarrollado una aplicación informática, una oferta de productos y servicios financieros con condiciones especiales, dirigidos a los profesionales de la Justicia, entre los que se encuentra la aplicación informática desarrollada con la colaboración del Ministerio de Justicia (a partir de ahora el sistema).

III.- Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid y Banco Santander están interesados en crear un marco de colaboración y comunicación específico dirigido a la totalidad de los colegiados con la finalidad de dar a conocer la oferta de Banco Santander.

IV.- Que las partes se reconocen con capacidad suficiente para este Acuerdo de Colaboración que se inscribe en el entorno de la política de apoyo a la actuación profesional de los colegiados.

V.- Que al fin anteriormente expuesto, las partes intervinientes en este acto formalizan el presente Acuerdo de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre Banco Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid para facilitar a los colegiados el conocimiento, funcionalidades y ventajas de la oferta comercial de Santander Justicia.

SEGUNDA.- ESQUEMA DE COLABORACIÓN.

El Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid y Banco Santander desarrollarán de forma conjunta los contenidos que sean precisos para dar a conocer el sistema y la Oferta del Banco Santander a los colegiados, colaborando en la forma que, en cada momento, mejor se ajuste a los fines de este acuerdo y desarrollando acciones informativas que consistirán en:

- Banner o publicidad de Banco Santander en la web del colegio.
- Banner con acceso a las Cuentas de Consignación desde la Web del Colegio.
- El colegio publicará en la web colegial, la firma del nuevo Convenio firmado con Banco Santander y las ventajas que ofrece a todos los colegiados.
- Presencia de Banco Santander con Stand y material publicitario, en las principales sesiones de formación que realice el Colegio tales como: Congresos, Juntas o jornadas anuales y otros programas colegiales de formación, en las cuales Banco Santander intervendrá en una ponencia informativa de 10 minutos y colaborará con parte de la logística de dichos eventos, según acuerden las partes.
- El Colegio dispondrá de folletos y/o información comercial de Banco Santander en la sede del Colegio, para las nuevas incorporaciones así como para cualquier colegiado interesado.
- El Colegio enviará un mailing informando a los colegiados del acuerdo firmado y la oferta comercial de Santander Justicia.

Como contraprestación a este apoyo por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, Banco Santander satisfará al colegio con carácter anual el importe de 4.500 € (IVA incluido) durante la vigencia del acuerdo.

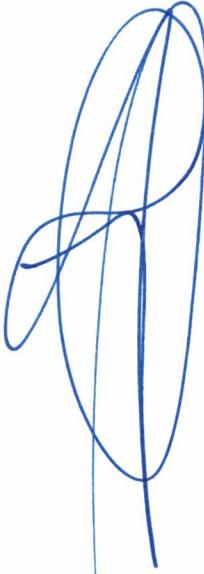
El abono de la cuantía anteriormente señalada se hará efectivo por Banco Santander en el plazo máximo de 30 días a la recepción de la correspondiente factura expedida por el Colegio, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid en Banco Santander, cuenta número **ES14 0030 6230 7700 0132 7271**.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se constituirá un comité de seguimiento que se reunirá periódicamente con el fin de poder mejorar y ampliar las líneas de colaboración entre las diferentes partes firmantes del acuerdo, intercambiar y exponer sus necesidades e incrementar la calidad y prestaciones del acuerdo.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ambas partes garantizan ser titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual de cualquier signo distintivo que aporte para la elaboración de la publicidad y comunicación del presente Acuerdo.



Ambas partes al utilizar el nombre comercial y signos distintivos de la otra, deberá informar de ello, así como del uso que se quiera realizar y obtener su consentimiento previo. En todo caso, la marca, logotipo, y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos y gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción del titular de los derechos de la marca.

Las comunicaciones y publicidades que realicen las partes relacionadas con el presente Acuerdo deberán ser aprobadas de forma expresa por ambas. La parte que incluya logos, imágenes, marcas, denominaciones, etc de la otra, en sus publicidades o comunicaciones deberá obtener con carácter previo el consentimiento expreso de dicha otra parte. Cualquier uso del nombre comercial y logo de las partes para finalidades diferentes de las previstas en el presente Acuerdo deberá contar con la previa autorización expresa y escrita del titular; de lo contrario, la entidad incumplidora será responsable frente a la titular de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en la vigente legislación, pueden derivarse de un uso de marca registrada no autorizado por su titular.

Nada en el presente Acuerdo será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que le corresponden derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.



Cada una de las partes deberá tratar de modo confidencial cualesquiera datos e informaciones que le sean proporcionados por la otra parte con motivo del nacimiento, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo. No tendrán la consideración de confidenciales los datos o informaciones proporcionados por una de las partes que: (i) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público sin infracción de la parte que los revele, (ii) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por dicha parte sin utilizar la información confidencial de la otra parte, (iii) hayan sido legítimamente recibidos por la parte que los revele de un tercero no sujeto a confidencialidad de la otra parte, o (iv) deban ser revelados por obligación inexcusable de carácter legal y que escape al razonable control de la parte que venga obligada a revelarlos, siempre que dicha parte notifique con antelación suficiente a la otra Parte la necesidad de proceder a la revelación.



La obligación de confidencialidad será aplicable durante la vigencia del Acuerdo y con carácter permanente con posterioridad a su finalización.

SEXTA.- COMUNICACIONES.

Las partes señalan a efectos de comunicaciones los domicilios y personas siguientes:

Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid :
D. Alejandro Olea Merino Telf. 983 320 545
e-mail: Alejandro.olea@icava.org

Banco Santander:
D. Jorge Gutiérrez Ramos, en calidad de Responsable de Colectivos
Con domicilio en, c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid
(28027) Madrid.
Telf. 654 104 415 e-mail: jogutierrez@gruposantander.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la otra parte. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el presente Acuerdo, deberá ser notificada de inmediato a la otra parte.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cuantas actuaciones y reclamaciones pudieran derivarse de este Acuerdo.

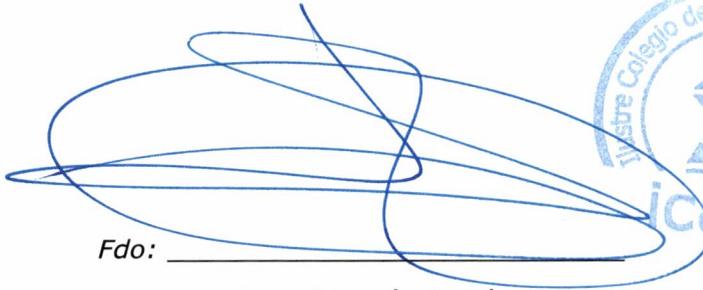
OCTAVA.- PERIODO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la firma, pactándose una duración de un año, finalizado a su vencimiento, salvo que las partes, de común acuerdo, convengan su prórroga por escrito firmado por ambos.



Y, en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha señalados en la cabecera.

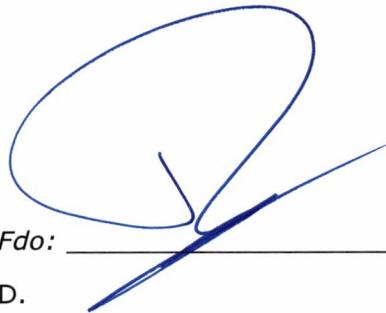
El Colegio de la Abogacía de Valladolid.



Fdo: _____

D. Javier Manuel Martín García

Banco Santander, S.A.



Fdo: _____

D.



Fdo: _____

Dña.